

1781

**RESOLUCION de 29 de diciembre de 1994, de la Subsecretaria, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).**

Habiéndose suscrito con fecha 28 de noviembre de 1994 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

**CONVENIO PARTICULAR ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)**

En Madrid, a 28 de noviembre de 1994

**REUNIDOS**

El ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales, y el ilustrísimo señor don Felip Puig i Godes, Secretario general del Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña,

**EXPONEN**

Primero.—Que el día 16 de junio de 1994 la Ministra de Asuntos Sociales y el excelentísimo señor Consejero de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña suscribieron un Acuerdo-Marco de colaboración en materia de asuntos sociales.

Segundo.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Tercero.—Que la Generalidad de Cataluña ostenta competencia en materia de asistencia social, de acuerdo con el artículo 9.25 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre) y el Real Decreto de transferencia 1949/1980, de 31 de julio.

Cuarto.—Que en la cláusula segunda del indicado Convenio-Marco manifestaban su intención de colaborar en la realización, entre otros, de «programas de atención a la primera infancia», estableciendo en la cláusula tercera que los proyectos específicos para la realización de estos programas se concretarían mediante el correspondiente Convenio particular, que contendrá las aportaciones económicas y demás obligaciones a asumir por cada una de las partes.

Por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

**CLAUSULAS**

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña para el desarrollo de programas destinados a crear los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Generalidad de Cataluña y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con aquélla, se comprometen a aportar la cantidad total de 83.076.899 pesetas para sufragar los costes de los programas que se detallan en el anexo de este Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.454 para el ejercicio de 1994, aporta la cantidad de 77.732.531 pesetas como participación en la financiación de los programas que se detallan en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Quinta.—La Generalidad de Cataluña elaborará, al finalizar la vigencia de este Convenio, una memoria financiera y técnica que de cada proyecto recoja:

Fecha de puesta en marcha.  
Información económica.  
Actividades realizadas.  
Recursos utilizados.  
Sectores atendidos.  
Resultados obtenidos.  
Datos estadísticos.  
Dificultades y propuestas.  
Valoración del programa.

Sexta.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Generalidad de Cataluña.

Serán funciones de esta Comisión:

- El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- La aprobación de la memoria.
- La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en la cláusula quinta.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Séptima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte en el lugar y fecha arriba indicados. El Subsecretario de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—El Secretario general de Bienestar Social, Felip Puig i Godes.

**ANEXO**

**Aportación de la Generalidad de Cataluña, Corporaciones Locales y Ministerio de Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia, 1994**

*Barcelona*

1. Ampliación de horario en el centro abierto de atención a la infancia de Ciutat Badia.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.950.000 pesetas.

Aportación MAS: 1.950.000 pesetas.

2. Creación del centro para la infancia «La Casa dels Arbres» en Hospitalet de Llobregat.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 6.559.461 pesetas.

Aportación MAS: 6.559.460 pesetas.

3. Ampliación de horario en el centro abierto de atención a la infancia «Los Naranjos», de Hospitalet de Llobregat.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.750.000 pesetas.

Aportación MAS: 2.750.000 pesetas.

4. Ampliación de horario en centro abierto de atención a la infancia «Barri Montserrat», de Igualada.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.038.397 pesetas.

Aportación MAS: 1.038.397 pesetas.

5. Creación del centro abierto de atención a la infancia «La Xalesta», en Manresa.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 3.500.000 pesetas.

Aportación MAS: 3.500.000 pesetas.

6. Ampliación de horario en el centro abierto de atención a la infancia «Maricel», de Masnou.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.861.069 pesetas.

Aportación MAS: 1.861.069 pesetas.

7. Creación del centro abierto de atención a la infancia «Hola Menuts», en Sant Vicenç dels Horts.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.125.000 pesetas.

Aportación MAS: 2.125.000 pesetas.

8. Ampliación de plazas en el centro abierto de atención a la infancia de Terrassa.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 754.103 pesetas.

Aportación MAS: 754.102 pesetas.

9. Ampliación de horario en el centro abierto de atención a la infancia «Parc Balmes», de Vic.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.000.000 pesetas.

Aportación MAS: 2.000.000 pesetas.

10. Ampliación de horario en el centro abierto de atención a la infancia «La Finestra», de Vilafranca del Penedès.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 3.425.203 pesetas.

Aportación MAS: 3.425.203 pesetas.

11. Creación de «La Casa Oberta», en Vilanova i Geltru.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 3.850.000 pesetas.

Aportación MAS: 3.850.000 pesetas.

12. Continuidad de la ampliación de plazas en el Servicio de Atención a la Primera Infancia «Mira com creix», de Prat de Llobregat, financiado en 1991 a 1993, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 3.293.435 pesetas.

Aportación MAS: 3.293.435 pesetas.

13. Continuidad del centro materno-infantil «Can Palmer», de Vila-decans, financiado en 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 6.500.000 pesetas.

Aportación MAS: 6.500.000 pesetas.

#### Girona

14. Creación de un servicio socio-educativo para familias con menores de cero a cuatro años en el Consejo Comarcal del Bajo Ampurdán.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 5.659.798 pesetas.

Aportación MAS: 1.000.000 pesetas.

#### Lleida

15. Creación de un servicio educativo rural en Tornabous.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 546.000 pesetas.

Aportación MAS: 200.000 pesetas.

16. Creación de la escuela infantil «Secà de Sant Pere», en Lleida.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 16.060.474 pesetas.

Aportación MAS: 16.060.473 pesetas.

17. Continuidad de la ampliación de plazas en el Programa de Atención a la Infancia en Riesgo de cero-seis años «Atenem als petits», de Solsona, financiado en 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.170.738 pesetas.

Aportación MAS: 832.172 pesetas.

#### Tarragona

18. Creación de cuatro centros abiertos de atención a la infancia en Reus.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 7.630.037 pesetas.

Aportación MAS: 7.630.037 pesetas.

19. Creación de siete centros abiertos de atención a la infancia en Tarragona.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 6.500.000 pesetas.

Aportación MAS: 6.500.000 pesetas.

20. Creación del centro abierto de atención a la infancia «Sant Francesc», en Tortosa.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 3.679.862 pesetas.

Aportación MAS: 3.679.861 pesetas.

21. Creación del centro abierto de atención a la infancia «Portal Nou», en Valls.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.223.322 pesetas.

Aportación MAS: 2.223.322 pesetas.

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales: 83.076.899 pesetas.

Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 77.732.531 pesetas.

## BANCO DE ESPAÑA

1782

RESOLUCION de 20 de enero de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 20 de enero de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	131,739	132,003
1 ECU .....	164,357	164,687
1 marco alemán .....	87,014	87,188
1 franco francés .....	25,117	25,167
1 libra esterlina .....	208,872	209,290
100 liras italianas .....	8,239	8,255
100 francos belgas y luxemburgueses .....	421,937	422,781
1 florín holandés .....	77,589	77,745
1 corona danesa .....	22,054	22,098
1 libra irlandesa .....	206,870	207,284
100 escudos portugueses .....	84,270	84,438
100 dracmas griegas .....	55,859	55,971
1 dólar canadiense .....	92,384	92,568
1 franco suizo .....	103,568	103,776
100 yenes japoneses .....	132,708	132,974
1 corona sueca .....	17,698	17,734
1 corona noruega .....	19,878	19,918
1 marco finlandés .....	28,126	28,182
1 chelín austríaco .....	12,368	12,392
1 dólar australiano .....	101,281	101,483
1 dólar neozelandés .....	84,603	84,773

Madrid, 20 de enero de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## UNIVERSIDADES

1783

RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, de la Universidad de Girona, por la que se hace público el presupuesto económico de 1994.

La Universidad de Girona fue creada por la Ley 35/1991, de 30 de diciembre, del Parlamento de Cataluña, y publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» el 15 de enero de 1992.